Cartagena de Indias D. T. y C. – Agosto 25 2026

Doctor
JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO.
Rector General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena
E.S.D

Asunto: OFERTA DE SERVICIOS.

Cordial saludo,

Lorenzo Portocarrero Sierra, mayor de edad, presento a usted oferta de servicios para suplir las necesidades de contratación con las cuales cuente la entidad que dirige.
Para el desarrollo de los servicios para los cuales estoy ofertando y constatación de los estudios y experiencia señalada, anexo a la presente oferta los siguientes documentos:
1. Formato único de hoja de vida del SIGEPII.
2. Documento de identificación.
3. Diploma o acta de grado de los estudios realizados.
4. Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual se prestó los servicios.
5. Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fecha máxima de expedición de 60 días.
6. Registro Único Tributario (R.U.T).
7. Certificado de Antecedes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días.
8. Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días.
9. Certificado de Antecedes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días.
10. Certificado de Antecedes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días.
11. Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aportar certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menores) Ley 1918 de 2018.
12. Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
13. Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, o certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019.
14. Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique).
15. Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)
16. Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años)
17. Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad.
18. Registro Especial Deudores Alimentarios REDAM

Las comunicaciones serán recibidas:
1. Correo Electrónico: loposi@yahoo.es

Atentamente,

Lorenzo Portocarrero Sierra
C.C.6.454.684 Sevilla (Valle)



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1947

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-OCT-1969 SEVILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00745663-M-0006454684-20150911 0046391076A 1 7013483202

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.454.684

PORTOCARRERO SIERRA

APELLIDOS

LORENZO

NOMBRES

FIRMA

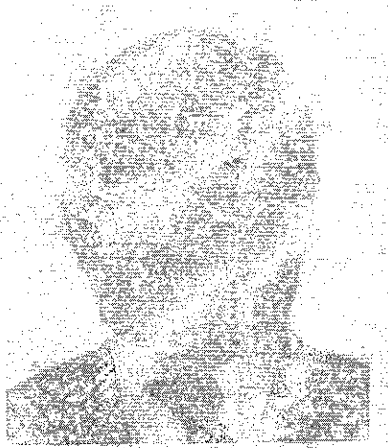

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PORTOCARRERO	SIERRA	LERENZO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No.6454684

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) PAÍS COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: X — PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 0208790 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 20 MES 10 AÑO 1947

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: NARIÑO

MUNICIPIO: SAN ANDRES DE TUMACO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CLLE 5 23 TORRE

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN

TELÉFONO: EMAIL: LOPOSI@YAHOO.ES

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11X	MES 11 AÑO 1976

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
POSTGRADO	8	X		DOCOTRADO EN ADMINISTRACION	11	2019	
POSTGRADO	4	X		ESPECIALISA EN FINANZAS	08	2008	
POSTGRADO	4	X		ESPECIALISTA EN FINANZAS PUBLICAS	12	2007	
POSTGRADO	4	X		MAGISTER EN ADMINISTRACION	02	1991	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	02	1985	0577

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA. REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - ACIET			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	24	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*		*Mes*		*Año*
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR - REPRESENTANTE LEGAL	*DEPENDENCIA* DESPACHO DEL DIRECTOR				*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 9 55 67						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6741686	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	27	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	26	*Mes*	07	*Año* 2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR	*DEPENDENCIA* ACADEMCA				*DIRECCIÓN* CALLE 3 36 95 calle de la factoria						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
321677553	Día 13 Mes 03 Año 2025	Día 19 Mes 12 Año 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
290/2013 ASESOR	ACADEMICA CALIDAD	CARRERA 3 36 95 Calle la Factoria

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 07 Mes 06 Año 2024	Día 20 Mes 12 Año 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
290/2013 ASESOR	DIRECCION DE CALIDAD ACADEMICA	CARRERA 3 36 95 Calle de la Factoria

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6917700	Día 08 Mes 03 Año 2021	Día 30 Mes 06 Año 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
EDUCADOR DE ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA		Calle de los Estudiantes #9-82 Ciudadela Real de M

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PARQUE TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A. EN LIQUIDACION	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4547000	Día 12 Mes 11 Año 2008	Día 14 Mes 11 Año 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RECTOR DE INSTITUCION UNIVERSITARIA O		CALLE 78B 72A 220

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PARQUE TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A. EN LIQUIDACION	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
44426092	Día 01 Mes 01 Año 1993	Día 14 Mes 11 Año 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DIRECTOR		CALLE 78B 72A 220

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PARQUE TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A. EN LIQUIDACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4547000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	10	*Año* 2006	*Día*	07	*Mes*	05	*Año*	2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DECANO DE ESCUELA O INSTITUCION	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 78B 72A 220						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PARQUE TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A. EN LIQUIDACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4547000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	08	*Año* 2000	*Día*	11	*Mes*	04	*Año*	2003	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 78B 72A 220						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:	01	*Mes:*	02	*Año:* 1993	*Día:*	14	*Mes:*	11	*Año:*	2020	
AREA DE CONOCIMIENTO ADMINISTRACION	*NIVEL EDUCATIVO* POSTGRADO					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	29	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	27	9

República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. [illegible] del 25 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1315 de noviembre 25 de [illegible]

Confiere el título de

Doctor en Administración

A

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

Documento de identificación C.C No. 6.454.684

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 17 días del mes de Diciembre de 2019 y lo refrenda con las firmas de rigor.

Secretario General

Rector

Ronald Prieto
Decano(a)

Registrado en el Libro No. 36 del Libro de Diplomas 33 Secretaría General de la Universidad

31894

Lorenzo Portocarrero Sierra lopos@yahoo.es

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 150 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 2004

Teniendo en cuenta que

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

C.C. No. 6.454.684 Sevilla (Valle)

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS

Dirección Nacional

Secretaría General

Subdirección Académica

Facultad de Posgrado

Medellín (Antioquia) 14 de diciembre de 2007
Registro ESAP No. 2021 - 15168
(Decreto No. 2150 de 1995, artículo 43)
anotado al Folio 105, Libro 9

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24 195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

Lorenzo Portocarrero Sierra

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6'464.684 DE SEVILLA

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

ESPECIALISTA EN FINANZAS

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Medellín, el día 28 de agosto de 2008

Rector

Director Postgrados | Director Seccional | Secretario General | Registros y Diplomas

Anotado al folio No. ... del libro de registros y diplomas No. 02 P

Registrado en Medellín ... de ... de 2008

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD ESCUELA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y TECNOLOGIAS - EAFIT

UNIVERSIDAD EAFIT

EN ATENCION A QUE

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

C.C. No. 6.454.684

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS, LE CONFIERE EL TITULO DE

MAGISTER EN ADMINISTRACION

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MEDELLIN EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1991
Y SE REFRENDA CON EL SELLO RESPECTIVO



RECTOR

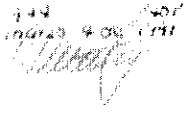



JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

00228

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Corporación Universidad Cooperativa de Colombia

En atención a que:

Lorenzo Portocarrero Sierra

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 8.454.684 DE SEVILLA (VALLE)

Ha Cumplido con todos los Estudios que los Estatutos Universitarios exigen para optar al TITULO de:

Le Expide el presente Diploma. En Testimonio de ello se Firma y Refrenda con los Sellos respectivos en MEDELLIN a los 25 días del mes de Febrero de 1985

RECTOR NACIONAL

DIRECTOR REGIONAL | DECANO DE FACULTAD | SECRETARIO GENERAL | JEFE DE ELOGIERO Y DIPLOMAS

REGISTRADO AL FOLIO No. [illegible] DEL LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMAS No. [illegible] DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE EDUCACION

REFRENDADO EN MEDELLIN EL [illegible] DE [illegible] DE [illegible]

Lorenzo Portocarrero Sierra ✉ lopos@yahoo.es

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su Nombre

La Universidad Tecnológica del Chocó

"DIEGO LUIS CORDOBA"

Ley 7a. de 1975

por Cuanto

Lorenzo Portocarrero Sierra

Cursó y Aprobó los Estudios Universitarios Correspondientes al Programa Académico de

ADMINISTRACION DE EMPRESAS

LE CONFIERE EL TITULO DE

TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Resolución del Ministerio de Educación No 5557 IX/75

En Testimonio de lo Cual se Firma y Sella en Quibdó

a los 8 Días del Mes de Agosto de 1980

El Rector

El Decano Académico

El Jefe del Programa

El Secretario General

GOBERNACION DEL CHOCO

Por Delegación del Gobierno Nacional. Reconoce este Diploma para los Efectos Legales. Anotado al Folio ... del Libro de Diplomas ...

El Gobernador

El Secretario de Educación

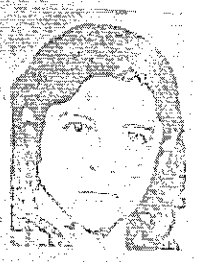

República de Colombia

Departamento del Chocó

Instituto Integrado "Carrasquilla Industrial"

Sección Nocturna

Quibdó - Chocó

Aprobado por Resolución Nro. 2033 de Noviembre 8 de 1948

Emanada del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en Cuenta que

Lorenzo Portocarrero Sierra

Terminó Satisfactoriamente los estudios correspondientes al Bachillerato Nocturno según Decreto No. 080 de Enero 22 de 1974 y la Resolución No. 2618 de Abril 17 de 1974, le confiere el título de:

Bachiller Académico

El Rector, (a)

El Secretario, (a)

Expedido en Quibdó, el 30 de Noviembre de 1976

Gobernación del Chocó

Anotado al Folio No. 374 del Libro de Registro No. 6 - E

Por el Gobernador del Departamento

El Secretario de Educacion

$1.00

$1.00

Dado en Quibdó, a 12 de Enero de 1977

NIT: 890.104.633-9
Personería Jurídica Resolución N°. 1318 Noviembre 15 de 1972 de la Gobernación del Atlántico
Resolución N°.5424 Noviembre 23 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Nº 122910

HISTORIAL ACADÉMICO DE CALIFICACIONES

APELLIDOS Y NOMBRES: PORTOCARRERO SIERRA LORENZO
TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 6454684
EXPEDIDO EN: SEVILLA

FACULTAD: ADMINISTRACION Y NEGOCIOS
PROGRAMA: DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN
NIVEL ACADÉMICO: DOCTORADO
PERIODICIDAD: ANUAL
DURACIÓN DEL PROGRAMA: 4 AÑOS
MODALIDAD: PRESENCIAL
SEDE: BARRANQUILLA

CRÉDITOS DEL PROGRAMA: 88
CRÉDITOS APROBADOS: 88
CRÉDITOS ACADÉMICOS PENDIENTES POR APROBAR: 0
TOTAL HORAS CURSADAS: 3612
PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO: 4,72

PERÍODO ACADÉMICO JULIO - DICIEMBRE 2015 PRIMER NIVEL DE AVANCE		CR	HS	DEF (0-5)	DEF (0-10)	HAB	INT	VAL
CÓDIGO	CURSO							
2942	PENSAMIENTO CRITICO	2	64	4,5	9,0			
2945	GOBERNANZA DE LAS ORGANIZACIONES	2	64	5,0	10,0			
2946	APRENDIZAJE E INNOVACION ORGANIZACIONAL	2	64	4,7	9,4			
2947	SEMINARIO DE LINEA 1 - I	2	64	4,9	9,8			
2948	SEMINARIO DE LINEA 1 - II	2	64	5,0	10,0			
2949	LA EPISTEMOLOGIA DEL METODO DE INVESTIGACION	2	64	5,0	10,0			
2950	DIRECCION DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL: INTRODUCTORIA A LA LINEA DE INVESTIGACION	5	220	4,7	9,4			
2951	SEMINARIO COLABORATIVO: SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y ORGANIZACIONES	2	64	5,0	10,0			
2952	SEMINARIO DE GRUPO: EVALUACION FORMATIVA	2	64	4,5	9,0			
	TOTAL	21	732					
	P.P.P			4,80	9,60			
	P.P.A			4,80	9,60			

PERÍODO ACADÉMICO JULIO - DICIEMBRE 2016 SEGUNDO NIVEL DE AVANCE		CR	HS	DEF (0-5)	DEF (0-10)	HAB	INT	VAL
CÓDIGO	CURSO							
2953	SEMINARIO DE LINEA 2 - I	2	96	4,8	9,6			
2954	SEMINARIO DE LINEA 2 - II	2	96	5,0	10,0			
2956	METODOS MODERNOS Y POSMODERNOS DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	2	96	4,7	9,4			
2957	SEMINARIO DE METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION ELECTIVO	2	48	5,0	10,0			
2958	DIRECCION DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL CON ENFASIS DE LA LINEA DE INVESTIGACION	5	240	5,0	10,0			
2959	PROYECTO DE TESIS DOCTORAL: APROBACION DE LA CANDIDATURA	6	288	4,2	8,4			
2960	SEMINARIO DE GRUPO: ARTICULO CONCEPTUAL	2	96	4,5	9,0			
	TOTAL	21	960					
	P.P.P			4,70	9,40			
	P.P.A			4,70	9,40			

PERÍODO ACADÉMICO JULIO - DICIEMBRE 2017 TERCER NIVEL DE AVANCE		CR	HS	DEF (0-5)	DEF (0-10)	HAB	INT	VAL
CÓDIGO	CURSO							
2961	EVENTO: RETIRO DEL INVESTIGADOR	5	240	4,2	8,4			

10.0.10.240

Usuario: laura.rojash

Fecha de impresión: 2024-11-[illegible] 11:14

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE
ALTA CALIDAD
RENOVACIÓN 6 AÑOS 2021 - 2027

NIT: 890.104.033-9
Personería Jurídica Resolución Nº 1318 Noviembre 15 de 1972 de la Gobernación del Atlántico
Resolución Nº 5424 Noviembre 13 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Nº 122913

APELLIDOS Y NOMBRES: PORTOCARRERO SIERRA LORENZO
TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 6454684
EXPEDIDO EN: SEVILLA

FACULTAD: ADMINISTRACION Y NEGOCIOS
PROGRAMA: DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN
NIVEL ACADÉMICO: DOCTORADO
PERIODICIDAD: ANUAL
DURACIÓN DEL PROGRAMA: 4 AÑOS
MODALIDAD: PRESENCIAL
SEDE: BARRANQUILLA

CRÉDITOS DEL PROGRAMA: 88
CRÉDITOS APROBADOS: 88
CRÉDITOS ACADÉMICOS PENDIENTES POR APROBAR: 0
TOTAL HORAS CURSADAS: 3612
PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO: 4,72

PERIODO ACADEMICO JULIO - DICIEMBRE 2017 TERCER NIVEL DE AVANCE		CR	HS	DEF (0-5)	DEF (0-10)	HAB	INT	VAL
CÓDIGO	CURSO							
2962	PUBLICACION DE ARTICULO CIENTIFICO	2	96	5,0	10,0			
2963	PASANTIA Y DIRECCION DE TESIS DOCTORAL	13	624	5,0	10,0			
	TOTAL	20	960					
			P.P.P	4,80	9,60			
			P.P.A	4,70	9,40			

PERÍODO ACADÉMICO ENERO - JUNIO 2019 CUARTO NIVEL DE AVANCE		CR	HS	DEF (0-5)	DEF (0-10)	HAB	INT	VAL
CÓDIGO	CURSO							
2964	DIRECCON DE TESIS DOCTORAL I	5	240	4,5	9,0			
2965	DIRECCION DE TESIS DOCTORAL II	5	240	4,8	9,6			
2966	TESIS DOCTORAL	10	480	4,6	9,2			
	TOTAL	20	960					
			P.P.P	4,60	9,20			
			P.P.A	4,70	9,40			

Escala de calificación
En una escala de cero coma cero (0.0) a cinco coma cero (5,0), la nota mínima aprobatoria para los programas de pregrado es de tres coma cero (3.0), la nota mínima aprobatoria para los programas de posgrado y opciones académicas para grado en pregrado es de tres coma cinco (3,5) y la calificación más alta es de cinco coma cero (5,0). Tiene una valoración cualitativa según lo siguiente:

VALORACIÓN CUALITATIVA	PREGRADO	POSGRADO Y OPCIONES ACADEMICAS PARA GRADO
Excelente	5,0	5,0
Muy bueno	4,5 a 4,9	4,5 a 4,9
Bueno	4,0 a 4,4	4,0 a 4,4
Aceptable	3,0 a 3,9	3,5 a 3,9
Deficiente	0,0 a 2,9	0,0 a 3,4

CR: Créditos académicos
HS: Horas semanales pregrado
HS: Horas semestrales/anuales posgrado
DEF: Calificación definitiva
HAB: Calificación definitiva después de realizado el exámen de habilitación
INT: Calificación obtenida en periodo intersemestral
VAL: Calificación exámen de validación
P.P.P: Promedio ponderado del periodo
P.P.A: Promedio ponderado acumulado

Se expide el presente certificado a petición del interesado, sin borrones ni enmendaduras en Barranquilla a los 13 días del mes de noviembre del año 2024.

KELLY CELIS MORALES
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

10.0.10.240 Usuario: laura.rojash Fecha de impresión: 2024-11-13 08:11:14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°109 -2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y LORENZO PORTOCARRERO SIERRA			
Contrato No.	**109- 2026**	**Fecha:**	**ELECTRONICA DE SECOPII**
Entidad contratante:	**INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE BOLIVAR**		
NIT.	**890.480.054-5**		
Contratista:	**LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**		
Identificación:	**C.C. X NIT__: 6.454.684 de Sevilla (Valle)**		

Entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, designado mediante Acuerdo N°. 24 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta N° 03-2022 del 1 de septiembre de 2022 que para todos los efectos del presente documento se denominara **el CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el(a) Sr.(a) **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA** , mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. 6.454.684, expedida en Sevilla (Valle), quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de un Administrador de Empresas con Doctorado en administración **2).** Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. **3).** Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **6)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Clausula Primera Objeto:	**Prestación del servicio profesionales en asesorías para el fortalecimiento de los procesos del sistema interno de aseguramiento de la calidad de los programas de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y relacionamiento interinstitucional.**
Clausula Segunda Clasificación UNSPSC:	CODIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Item	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
1	(F)Servicios	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios de personal temporal

Clausula Tercera Plazo:	El plazo de ejecución será de Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Clausula Cuarta Obligaciones Del Contratista y Obligaciones De La Institución:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; **b)** Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; **c)** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; **d)** Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. **e)** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. **f)** Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante.**g)** velar por el manejo, organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; así como la organización de los mismos desde el inicio hasta la culminación. **h)** cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Asesorías a los procesos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y procesos de la Umayor.2. Capacitador o facilitador para el fortalecimiento de la cultura de aseguramiento de la calidad académica e institucional. 3. Revisión y/o construcción de documentos, guías, manuales, formatos o lineamientos institucionales.4. Asesor para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales de la Umayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA**, suministrándole los documentos, información e insumos que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga **EL CONTRATISTA** dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con **EL CONTRATISTA**, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar un Supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo. **h)** El contratante reconocerá al contratista los recursos por concepto de tiquetes aéreos, para que se traslade en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. PARAGRAFO: **EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA los recursos por concepto de tiquetes aéreos, para que se traslade en el cumplimiento de las actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.**
Clausula Quinta Valor:	El valor del presente contrato será la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 40.446.000),** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
Clausula Sexta Forma De Pago:	El valor de la contratación es de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($40.446.000),** el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.07** del 13 de enero de 2026. **EL CONTRATANTE** realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: Seis (6) pagos iguales cada uno por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 6.741.000) .Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del

www.umayor.edu.co
Cartagena de Indias - Centro Histórico - K3 # 36-95 Calle de la Factoria
umayorctg
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
AVANZA
78 AÑOS

	contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Clausula Séptima Cuenta Bancaria:	**Ahorro** X **Corriente** **No.** 05700370700251 86 **Banco** DAVIVIENDA
Clausula Octava Imputación Presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro sueldo básico – honorarios Propios del presupuesto gastos para la vigencia 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 07 de 13 de enero de 2026.
Clausula Novena Riesgos y Garantías:	Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCION**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCION,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **INSTITUCION** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la **INSTITUCION**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **INSTITUCION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Decima - Cláusulas Excepcionales:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
Clausula Decima Primera Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la **INSTITUCION** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. la **INSTITUCION** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la **INSTITUCION** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental.
Clausula Decima Segunda Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la **INSTITUCION** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la **INSTITUCION** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La **INSTITUCION**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible la **INSTITUCION** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara la **INSTITUCION**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
Clausula Décima Tercera Documentos Integrantes Del Contrato:	a) Certificado de personal de planta dirigida a la oficina de recursos Humanos. b) Certificado de Inexistencia de personal o insuficiencia de personal en la Planta Global. c) Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). d) Análisis del sector. e) Estudios previos. f) Solicitud presentación de la oferta. g) Oferta de servicios. h) Documentos Estudios Realizados Contratista. i) Documentos Experiencia Laboral Contratista. j) Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión. k) Registro Único Tributario (R.U.T). l) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía m) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II , n) Tarjeta profesional o certificado de registro o matrícula para las profesiones reguladas. o) Certificado de antecedentes disciplinarios

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
AVANZA
www.umayor.edu.co
Cartagena de Indias - Centro Histórico - KR 4 36-95 Calle de la Factoría
umayorctg
78 AÑOS

	del consejo o colegio que regule la profesión, p) Examen pre-ocupacional, q) Consultas de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas Correctivas Y Antecedentes De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años, r) consulta certificada de registro de deudoras alimentarios morosos – REDAM, s) Certificación bancaria, t) Libreta militar - Para menores de 50 años: (Legible), u) Autorización tratamiento de datos, v) Certificación conflicto de intereses.
Clausula Decima Cuarta Requisitos De Perfeccionamiento y Ejecución:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
Clausula Decima Quinta Declaraciones:	**EL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **INSTITUCION** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
Clausula Decima Sexta Indemnidad:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **INSTITUCION** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **INSTITUCION** no asume debida y oportunamente la defensa de la **INSTITUCION**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA,** la **INSTITUCION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Decima Séptima Cesiones :	**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena
Clausula Decima Octava Supervisión :	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADEMICA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
Clausula Decima Novena Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual :	**Institución Universitaria Mayor De Cartagena** - Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
Clausula Vigésima Notificaciones:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. **LA INSTITUCION** recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
Parágrafo: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOPII, y la fecha del documento, será la que sea reflejada una vez se perfeccione en SECOPII-contrato firmado electrónicamente. Elaboro: Liliana Sandoval Duque-Asesor Jurídico Externo Ofi de Contratación. Reviso: José Meneses-asesor Jurídico Externo ofi de Contratación.	

	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA **VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** **REGISTRO PRESUPUESTAL**	**CÓDIGO:** FT-GF-004 **VERSIÓN:** 00 **FECHA:** 02/10/2023

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 260

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/01/2026

BENEFICIARIO: LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

C.C o NIT: 6454684 **VIGENCIA:** 2026

DISPONIBILIDAD No. 7 **CONTRATO:**

RUBRO	CODIGO	VALOR
Sueldo Basico - Honorarios - Propios	2.1.1.02.01.001.01.04.1.2.1.0.00	40.446.000,00
	TOTAL	40.446.000,00

DESCRIPCIÓN

prestación del servicio profesionales en asesorías para el fortalecimiento de los procesos del sistema interno del aseguramiento de la calidad de los programas de la institución universitaria mayor de Cartagena y relacionamiento interinstitucional.

Firmado Electrónicamente

Por: Raldo Granados Bracamontes

C.C: 9237154

Correo:vicerrectoria.administrativafinanciera@umayor.edu.co

2026-01-29 12:16:47 UTC

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 118-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

Contrato No.	118-2025	Fecha:	ELECTRONICA DE SECOPII
Entidad contratante:	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE BOLIVAR		
NIT.	890.480.054-5		
Contratista:	LORENZO PORTOCARRERO SIERRA		
Identificación:	C.C. X NIT__: 6.454.684 de Sevilla (Valle)		

Entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, designado mediante Acuerdo N°. 24 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta N° 03-2022 del 1 de septiembre de 2022 que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el(a) Sr.(a) **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA** , mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6.454.684, expedida en Sevilla (Valle), quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de un Administrador de Empresas con Doctorado en administración **2).** Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. **3).** Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **6)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Clausula Primera Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITADOR O FACILITADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y EL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL".**
Clausula Segunda Clasificación UNSPSC	CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Item: 1 – Grupo: (F)Servicios – Segmento: 80000000 – Familia: 80110000 – Clase: 80111600 – Producto: 80111620 – Descripción: Servicios de personal temporal
Clausula Tercera Plazo:	El plazo de ejecución será de Tres (3) meses Veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Clausula Cuarta Obligaciones Del Contratista y Obligaciones De La Institución:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; **b)** Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; **c)** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; **d)** Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. **e)** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. **f)** Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante.**g)** velar por el manejo, organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; así como la organización de los mismos desde el inicio hasta la terminación del contrato con el fin de cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** asesorías a los procesos de sistema interno de aseguramiento de la calidad de la umayor.2) capacitador o facilitador para el fortalecimiento de la cultura de autoevaluación y autorregulación en la umayor.3)capacitador o facilitador en los procesos de acreditación de programas e institucional.4) asesor para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales de la umayor **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga **EL CONTRATISTA** dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con **EL CONTRATISTA**, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar un Supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo. **h)** El contratante reconocerá al contratista los recursos por concepto de tiquetes aéreos, para que se traslade en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. PARAGRAFO: **EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA los recursos por concepto de tiquetes aéreos, para que se traslade en el cumplimiento de las actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.**
Clausula Quinta Valor:	El valor del presente contrato será la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 22.000.000)**, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
Clausula Sexta Forma De Pago:	EL **CONTRATANTE** fija como valor total del contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)**, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 02 del 07 de enero de 2025. EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente Al Cincuenta (50%) del valor total del contrato es decir la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000), una vez el CONTRATISTA haga entrega a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena del Plan de Capacitación para el fortalecimiento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la U Mayor, y el Saldo, es decir la Suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000) una vez finalice el contrato previa entrega del informe final y el recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, los cuales se harán pagadero una vez se acredite por parte del contratista el informe de actividades, así como la presentación de la documentación exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Clausula Séptima Cuenta Bancaria:	Ahorro | X | Corriente | No. 05700370700251 86 | Banco | DAVIVIENDA
Clausula Octava Imputación Presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro sueldo básico – honorarios Propios del presupuesto gastos para la vigencia 2025 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2 de 7 de enero de 2025.
Clausula Novena Riesgos y Garantías:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCION**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCION**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **INSTITUCION** y en adelante los trámites

www.umayor.edu.co
Cartagena de Indias - Centro Histórico - K3 # 36-95 Calle de la Factoría
umayorctg

	para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Decima - Cláusulas Excepcionales:	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
Clausula Decima Primera Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la INSTITUCION impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. la INSTITUCION descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la INSTITUCION quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental.
Clausula Decima Segunda Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la INSTITUCION cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la INSTITUCION a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La INSTITUCION, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible la INSTITUCION cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la INSTITUCION, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
Clausula Décima Tercera Documentos Integrantes Del Contrato:	a) Certificado de personal de planta dirigida a la oficina de recursos Humanos, b) Certificado de Inexistencia de personal o insuficiencia de personal en la Planta Global, c) Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), d) Análisis del sector, e) Estudios previos, f) Solicitud presentación de la oferta, g) Oferta de servicios, h) Documentos Estudios Realizados Contratista, i) Documentos Experiencia Laboral Contratista, j) Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, k) Registro Único Tributario (R.U.T), l) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía m) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II , n) Tarjeta profesional o certificado de registro o matrícula para las profesiones reguladas, o) Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión, p) Examen pre-ocupacional, q) Consultas de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas Correctivas Y Antecedentes De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años, r) consulta certificada de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, s) Certificación bancaria, t) Libreta militar – Para menores de 50 años: (Legible), u) Autorización tratamiento de datos, v) Certificación conflicto de intereses.
Clausula Decima Cuarta Requisitos De Perfeccionamiento y Ejecución:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
Clausula Decima Quinta Declaraciones:	EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
Clausula Decima Sexta Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en

	cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la INSTITUCION no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Decima Séptima Cesiones :	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena
Clausula Decima Octava Supervisión :	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADEMICA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
Clausula Decima Novena Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual :	Institución Universitaria Mayor De Cartagena - Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
Clausula Vigésima Notificaciones:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. LA INSTITUCION recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
Parágrafo: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOPII, y la fecha del documento, será la que sea reflejada una vez se perfeccione en SECOPII-contrato firmado electrónicamente.	

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** **VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** **REGISTRO PRESUPUESTAL**	**CÓDIGO:** FT-GF-004 **VERSIÓN:** 00 **FECHA:** 02/10/2023

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 695

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/03/2025

BENEFICIARIO: LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

C.C o NIT: 6454684 **VIGENCIA:** 2025

DISPONIBILIDAD No. 2 **CONTRATO:**

RUBRO	CODIGO	VALOR
Sueldo Basico - Honorarios - Propios	2.1.1.02.01.001.01.04.1.2.1.0.00	22.000.000,00
	TOTAL	22.000.000,00

DESCRIPCIÓN

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALS DE CAPACITADOR O FACILITADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y EL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Firmado Electrónicamente
Por: Raido Granados Bracamontes
C.C: 9237154
Correo:vicerrectoria.administrativafinanciera@umayor.edu.co
2025-03-14 15:31:32 UTC

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 244-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

Contrato No:	244-2025	Fecha:	ELECTRÓNICA DE SECOP II
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA		
NIT.	890.480.054-6		
Contratista:	LORENZO PORTOCARRERO SIERRA		
Identificación:	C.C. X NIT _: 6.454.684		

Entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, designado mediante acuerdo N°. 24 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta Nº 03 2022 del 1 de septiembre de 2022 que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, po una parte y por la otra el(a) Sr.(a) **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA** , mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado(a con la cédula de ciudadanía No. 6.454.684, expedida en Sevilla (Valle), quien actúa en nombre propio y en adelante s denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá po las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, mediante oficio, el ordenador del gasto solicitó la contratación de los servicios de un Administrador de Empresas con Doctorado en Ciencias de la Educación 2). Que l directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal co el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde const la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 108 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, l Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto d contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que se necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado d Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 d 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguiente cláusulas:

CLÁUSULAS:

Clausula Primera Objeto:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES EN ASESORÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LO PROCESOS DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS D LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y RELACIONAMIENT INTERINSTITUCIONAL.".
Clausula Segunda Clasificación UNSPSC	CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Item | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción 1 | (F)Servicios | 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 | Servicios de personal temporal
Clausula Tercera Plazo:	El plazo de ejecución será de **cinco (5) meses, dieciséis (16) días**, contados a partir d cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Clausula Cuarta Obligaciones Del Contratista y Obligaciones De La Institución:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con lo pactado en este contrat con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportun e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; **b)** Asistir a la reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; **c)** Presentar informe mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; **d)** Pagar lo aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. **e)** Conservar y responder por el buen estado (salv deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractua **f)** Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y e general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no pod hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, si autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusió de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen e desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previament

	autorización de la entidad contratante. **g)** velar por el manejo, organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; así como la organización de los mismos desde el inicio hasta la culminación. **h)** cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente e objeto contratado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. asesorías a los procesos del sistema interno de aseguramiento de la calidad de la Umayor. 2. capacitador o facilitador para e fortalecimiento de la cultura de autoevaluación y autorregulación en la Umayor y procesos de la gestión académica. 3. capacitador o facilitador en los procesos de acreditación de programas e institucional. 4. revisión o construcción de documentos, guías, manuales formatos o lineamientos institucionales. 5. asesor para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales de la Umayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por e supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que **EL CONTRATISTA** requiera para a desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga **EL CONTRATISTA** dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con **EL CONTRATISTA**, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar un Supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo. **h)** El contratante reconocerá al contratista los recursos por concepto de tiquetes aéreos, para que se traslade en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE **reconocerá al CONTRATISTA los recursos por concepto de tiquetes aéreos y viáticos, para que se traslade en el cumplimiento de las actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.**
Clausula Quinta Valor:	El valor del presente contrato será la suma de **treinta y cinco millones setenta mil pesos m/cte. ($35.070.000)**, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
Clausula Sexta Forma De Pago:	**EL CONTRATANTE** realizará el pago del valor del contrato de la en seis (6) cuotas de la siguiente forma: a). cinco (5) cuotas de igual valor por seis millones trescientos mil pesos m/cte. ($6.300.000). b). una (1) cuota por valor de tres millones quinientos setenta mil pesos m/cte. ($3.570.000), Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación exigida para este, y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Clausula Séptima Cuenta Bancaria:	Ahorro | X | Corriente | No. 0570037070025186 | Banco | DAVIVIENDA
Clausula Octava Imputación Presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro sueldo básico – honorarios del presupuesto gastos para la vigencia 2025 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2 de enero 7 de 2025.
Clausula Novena Riesgos y Garantías:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCION,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCION,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** y en adelante los trámites

	para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la **INSTITUCIÓN**, este podr hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gast en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **INSTITUCIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma qu adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Decima Clausulas Excepcionales:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A L LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por lo Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusula excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la le nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el present contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformida con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencios Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
Clausula Decima Primera Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATIST y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la INSTITUCIÓ impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas s aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 147 de 2011. La INSTITUCIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratist **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar la sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectiv por la **INSTITUCIÓN** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presen contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor d las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental.
Clausula Decima Segunda Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de declaratoria de caducidad del mismo, la **INSTITUCIÓN** cobrará como indemnización una sum equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por el quede afectado el derecho de la **INSTITUCIÓN** a cobrar integralmente el valor de lo debido que n haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionars como consecuencia del incumplimiento. La **INSTITUCIÓN**, podrá descontar y tomar directamen el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible la **INSTITUCIÓ** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior s perjuicio del derecho que conservará la **INSTITUCIÓN**, de aceptar el cumplimiento tardío de obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
Clausula Decima Tercera Documentos Integrantes Del Contrato:	a) Certificado de personal de planta dirigida a la oficina de recursos Humanos, b) Certificado Inexistencia de personal o insuficiencia de personal en la Planta Global, c) Certificado disponibilidad presupuestal (CDP), d) Análisis del sector, e) Estudios previos, f) Solicit presentación de la oferta, g) Oferta de servicios, h) Documentos Estudios Realizados Contratist i) Documentos Experiencia Laboral Contratista, j) Certificados de Afiliación al Sistema General Seguridad Social en Salud, Pensión, k) Registro Único Tributario (R.U.T), l) Fotocopia de Cedu de Ciudadanía m) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II , n) Tarjeta profesional o certificado registro o matricula para las profesiones reguladas, o) Certificado de antecedentes disciplinari del consejo o colegio que regule la profesión, p) Examen pre-ocupacional, q) Consultas antecedentes de Contraloria, Procuraduria, Policia Nacional, Medidas Correctivas Y Antecedent De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años, r) consul certificada de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, s) Certificación bancaria, Libreta militar - Para menores de 50 años: (Legible), u) Autorización tratamiento de datos, Certificación conflicto de intereses.
Clausula Decima Cuarta Requisitos De Perfeccionamiento y Ejecución:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y contraprestación elevado a escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal.
Clausula Decima Quinta Declaraciones:	**EL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **INSTITUCIÓ** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado pa suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contra no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con s obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos l gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos q componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorism narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual mane manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ningu de las actividades antes descritas.

www.umayor.edu.co
Cartagena de Indias - Centro Histórico - KZ # 36-95 Calle de la Factoría
umayorctg
LA CALIDAD UN COMPROMISO

Clausula Decima Sexta Indemnidad:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCIÓN** por asuntos que según e contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantene indemne a la **INSTITUCIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **INSTITUCIÓN** no asume debida oportunamente la defensa de la **INSTITUCIÓN**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **INSTITUCIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Decima Septima Cesiones:	**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena
Clausula Decima Octava Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el (la) director (a) de calidad académica de la **Institución**, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
Clausula Decima Novena Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual:	**Institución Universitaria Mayor De Cartagena** - Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
Clausula Vigésima Notificaciones:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. **LA INSTITUCIÓN** recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría

	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA **VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** **REGISTRO PRESUPUESTAL**	**CÓDIGO:** FT-GF-004 **VERSIÓN:** 00 **FECHA:** 02/10/2023

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1510

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/07/2025

BENEFICIARIO: LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

C.C o NIT: 6454684 **VIGENCIA:** 2025

DISPONIBILIDAD No. 2 **CONTRATO:**

RUBRO	CODIGO	VALOR
Sueldo Basico - Honorarios - Propios	2.1.1.02.01.001.01.04.1.2.1.0.00	35.070.000,00
	TOTAL	35.070.000,00

DESCRIPCIÓN

PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL EN ASESORIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y EL RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

Firmado Electrónicamente
Por: Raldo Granados Bracamontes
C.C: 9237154
Correo:vicerrectoria.administrativafinanciera@umayor.edu.co
2025.07.08 13:45:58 UTC

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 137-24 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y LORENZO PORTOCARRERO SIERRA			
Contrato No.:	137-2024	Fecha:	07 de junio de 2024
Entidad contratante:	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE BOLIVAR		
NIT.	890.480.054-5		
Contratista:	LORENZO PORTOCARRERO SIERRA		
Identificación:	C.C. X NIT__: 6.454.684 de Sevilla (Valle)		

Entre la **INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, designado mediante Acuerdo Nº. 24 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta Nº 03-2022 del 1 de septiembre de 2022 que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el(a) Sr.(a) **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA** , mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6.454.684, expedida en Sevilla (Valle), quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de un Administrador de Empresas con Doctorado en Ciencias de la Educación 2). Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Clausula Primera Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITADOR O FACILITADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y EL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL".

Clausula Segunda Clasificación UNSPSC	CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)						
	Item	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
	1	(#)Servicios	80000000	80110000	80111600	80111625	Servicios de personal temporal

Clausula Tercera Plazo:	El plazo de ejecución será de Cinco Meses (5) Veintícuatro (24) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Clausula Cuarta Obligaciones Del Contratista y Obligaciones De La Institución:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, este es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; c) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo,) durante toda la vigencia del contrato. c) Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. f) Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante.g) velar por el manejo, organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; así como la organización de los mismos desde el inicio hasta la culminación. h) cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) asesorías a los procesos del sistema interno de aseguramiento de la calidad de la umayor,2) capacitador o facilitador para el fortalecimiento de la cultura de autoevaluación y autorregulación en la umayor.3) capacitador o facilitador en los procesos de acreditación de programas a institucional.4) asesor para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales de la umayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA**, suministrándole los documentos, información e insumos que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga **EL CONTRATISTA** dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con **EL CONTRATISTA**, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un Supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo. h) El contratante reconocerá al contratista los recursos por concepto de tiquetes aéreos, para que se trasladen en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA los recursos por concepto de tiquetes aéreos, para que se trasladen en el cumplimiento de las actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.**

Clausula Quinta Valor:	El valor del presente contrato será la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
Clausula Sexta Forma De Pago::	EL CONTRATANTE fija como valor total del contrato la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) , esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente a veinticuatro (24) días por valor de Cuatro Millones de Pesos Mcte ! ($ 4.000.000) b) Cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación exigida para este, y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Clausula Séptima Cuenta Bancaria:	Ahorro	X	Corriente		No.	057003797002291 86	Banco	DAVIVIENDA

Clausula Octava Imputación Presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro sueldo básico – honorarios del presupuesto gastos para la vigencia 2024 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 346 DE Cuatro (4) de Junio de 2024.
Clausula Novena Riesgos y Garantías:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCION**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCION**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se la comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **INSTITUCION** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de la **INSTITUCION**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos

	en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Decima - Cláusulas Excepcionales:	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.
Clausula Decima Primera Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la INSTITUCION impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. la INSTITUCION descontara el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la INSTITUCION quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental.
Clausula Decima Segunda Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la INSTITUCION cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la INSTITUCION a cobrar íntegramente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La INSTITUCION, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude el CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible la INSTITUCION cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la INSTITUCION, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
Clausula Décima Tercera Documentos Integrantes Del Contrato:	a) Certificado de personal de planta dirigida a la oficina de recursos Humanos, b) Certificado de inexistencia de personal o insuficiencia de personal en la Planta Global, c) Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), d) Análisis del sector, e) Estudios previos, f) Solicitud presentación de la oferta, g) Oferta de servicios, h) Documentos Estudios Realizados Contratista, i) Documentos Experiencia Laboral Contratista, j) Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, k) Registro Único Tributario (R.U.T), l) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía m) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II , n) Tarjeta profesional o certificado de registro o matrícula para las profesiones reguladas, o) Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión, p) Examen pre-ocupacional, q) Consultas de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas Correctivas Y Antecedentes De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años, r) consulta certificada de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, s) Certificación bancaria, t) Libreta militar - Para menores de 50 años: (Legible), u) Autorización tratamiento de datos, v) Certificación conflicto de intereses.
Clausula Decima Cuarta Requisitos De Perfeccionamiento y Ejecución:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
Clausula Decima Quinta Declaraciones:	EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
Clausula Decima Sexta Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener

	indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la INSTITUCION no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Decima Séptima Cesiones :	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena
Clausula Decima Octava Supervisión :	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADEMICA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
Clausula Decima Novena Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual :	Institución Universitaria Mayor De Cartagena - Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoria
Clausula Vigésima Notificaciones:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. LA INSTITUCION recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoria

LA INSTITUCION	EL CONTRATISTA
JUAN ALBERTO ARRADI CAMARGO Rector	LORENZO PORTOCARRERO SIERRA CC: 6.454.684 Contratista

Elaboró: Liliana Sandoval Duque Asesor Jurídico Ofi de Contratación
Vo. Bo. Oscar Vergara Bajaire Director Oficina de Contratación
Vo. Bo. Rafael Herazo Beltrán

	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA **VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** **REGISTRO PRESUPUESTAL**	**CÓDIGO:** FT-GF-004 **VERSIÓN:** 00 **FECHA:** 02/10/2023

REGISTRO PRSUPUESTAL No. 1084

FECHA DE EXPEDICIÓN:	07/06/2024		
BENEFICIARIO:	LORENZO PORTOCARRERO SIERRA		
C.C o NIT:	6454684	**VIGENCIA:**	2024
DISPONIBILIDAD No.	348	**CONTRATO:**	

RUBRO	CODIGO	VALOR
Sueldo Basico - Honorarios - Propios	2.1.1.02.01.001.01.04.1.2.1.0.00	30.000.000,00
	TOTAL	30.000.000,00

DESCRIPCIÓN

-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – ACIET

Certifica que:

El Señor **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.454.684 de Sevilla, se encuentra laborando en la Asociación, desempeñado el cargo de Director Ejecutivo desde el 24 de enero de 2022, bajo contrato individual de trabajo a termino indefinido.

obrando en calidad de rectora de la Fundación Academia de Dibujo Profesional – FADP, es vicepresidente nacional y miembro principal de la Junta Directiva de la Asociación, para el periodo 2023 – 2025.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 20 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VARGAS RODRÍGUEZ
Secretaria General

- El clima organizacional fue evaluado desde la percepción positiva, con un indicador de *muy alta*, conforme a los lineamientos del instrumento para medir clima laboral de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Medellín, 1 de marzo de 2021

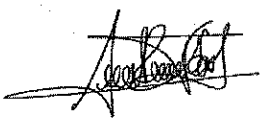

AGUSTIN RODOLFO GUTIERREZ YEPES

ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN O VALIDACIÓN. EN CASO DE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN ADULTERADA, PRESUNTAMENTE FALSA O INCONSISTENTE, SE ADELANTARÁN LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.

- Crecimiento del 270% en la planta de docentes, de 37 docentes de planta y ocasionales de tiempo completo en 2008-2, a 137 en 2020-2, de los cuales 69 de ellos con doctorado y 41 cursándolo.

- En investigación e innovación, un crecimiento del 1.204%, de 0 investigadores clasificados en Minciencias en 2008-2 se llegó a 58 en el 2020-2, y de 0 grupos clasificados se pasó a 12, (A1= 1, A= 7. B=1 y 3 reconocidos), igualmente de 5 semilleros de investigación se pasó a 64.

- En internacionalización con un crecimiento del 609%: convenios nacionales e internacionales, movilidad académica, internacionalización curricular, cooperación internacional y diplomacia académica.

- En desarrollo físico

  - Construcción del Complejo Financiero y Centro de Negocios – COFICEN: CF, CN, UTEI.
  - Construcción de la Cafetería y restaurante
  - Construcción del Sendero de la Paz
  - Reforma de las baterías sanitarias
  - Construcción del Centro de idiomas "Apolo 11"
  - Construcción Aulas de clase para posgrados
  - Construcción nuevo acueducto
  - Adecuación del Gimnasio al aire libre para cardio
  - Reforma y acondicionamiento Bloque 6
  - Adecuación de oficinas para docentes
  - Construcción de nuevos espacios de estudio - pérgolas
  - Construcción de 4 nuevas salas de sistemas
  - Adecuación del coliseo, espacio de danzas y oficinas de deporte
  - Adecuación de la circunvalar, espacios deportivos, parqueaderos, paisajismo.
  - Construcción Edificio de posgrados: aulas de clase, auditorio y zona de estudio.
  - Construcción del Bloque 1: laboratorios, Sistema Penal Oral Acusatorio, grupos de investigación, aulas y zona de estudio.
  - Construcción del Bloque 13: tres pisos, 31 aulas, 4 auditorios.
  - Construcción del Bloque 2 Tecnológico: oficinas administrativas y académicas.
  - Adecuación del consultorio jurídico.
  - Se consiguió con el Municipio de Itagüí un lote con 13.876,18 metros cuadrados, para la construcción del campus universitario Aburra Sur que albergará aproximadamente entre 4.500 y 5.000 estudiantes.

- Los activos totales en 2008-2 eran de $24.595.000.000 y se pasó a $147.012.000.000 en noviembre de 2020.

- Así mismo, el patrimonio se incrementa en 574.8%, al pasar de $18.165.000.000 a $125.947.000.000

- En el Estado de Resultados, se pasó de una pérdida acumulada de $2.494.000.000 a $14.251.000.000 de excedentes, incluyendo el lote de Itagüí aforado en $7.909.000.000.

- Durante la vigencia de 2008-2 a 2020-2, no se adquirió deuda pública alguna.

- Lideró la acreditación de 11 programas académicos:

  Acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar, 2006
  Acreditación de la Tecnología Agroambiental, 2012
  Acreditación de la Tecnología en Investigación Judicial, 2013
  Acreditación de la Tecnología en Gestión Comercial, 2014
  Acreditación de la Tecnología en Sistemas, 2014
  Acreditación de Técnico Profesional en Sistemas, 2014
  Acreditación de la Licenciatura en Educación Básica, 2017
  Acreditación de la Técnica Profesional en Procesos Financieros, 2018
  Acreditación de la Tecnología en Procesos Financieros, 2018
  Acreditación Técnico Profesional en Procesos de Comercio Exterior y Logística, 2019
  Acreditación de la Tecnología en Gestión de Comercio Exterior y Logística, 2019

- Además, lideró la consecución de los registros calificados de los siguientes programas de posgrados:

FACULTAD	PROGRAMA	MUNICIPIO	MODALIDAD	N° R.C	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Educación y Ciencias Sociales	Maestría en Educación	Medellín	Principal	2721	18/03/2018	18/03/2025
		Cali, Valle del Cauca	Extensión	26805	29/06/2017	29/06/2024
	Doctorado en Educación y Estudios Sociales	Medellin	Principal	12259	8/07/2020	8/07/2027
Ciencias Administrativas y Economicas	Especialización en Logística y Distribución Física Internacional	Medellin	Principal	16337	13/12/2012	13/12/2019
	Maestría en Gerencia Financiera	Medellin	Principal	02095	13/02/2018	13/02/2025
	Maestría en Gerencia de Mercadeo	Medellin	Principal	02093	13/02/2018	13/02/2025
Ingeniería	Especialización en Tratamiento, Valoración y Gestión de Residuos Sólidos	Medellin	Principal	02391	7/03/2013	7/03/2020
	Especialización en Prevención y Atención de Desastres Naturales	Medellin	Principal	12473	29/12/2011	29/12/2018
	Especialización en Seguridad de la Información	Medellin	Principal	9956	31/07/2013	31/07/2020
	Maestría en Gestion de Tecnologías de la Información	Medellin	Principal	20870	03/11/2016	03/11/2023
		Cali, Valle Cauca	Extensión	2094	13/02/2018	13/02/2025
		Popayán	Extensión	15396	15/12/2019	15/12/2026
	Maestría en Gestion del Riesgo y Medio Ambiente	Medellin	Principal	15483	04/08/2017	04/08/2024
Derecho	Especialización en Derecho Internacional Humanitario	Medellin	Principal	3317	5/04/2013	5/04/2020
		Bolivar	Extensión	10300	19/05/2017	19/05/2024
	Maestría en Ciencias Forenses y Criminalística	Medellin	Principal	4668	15/03/2017	15/03/2024

Código Materia	Nombre Materia	Periodo
PREGAMIG15163	ADMINISTRACION	2017-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2017-2
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2018-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2018-2
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2019-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2019-2
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2020-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2020-2

Además, prestó sus servicios a la Institución en periodos anteriores de la siguiente forma:

- Del 14 de agosto de 2000 y el 11 de abril de 2003 se desempeñó como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**.
- Del 6 de febrero de 2001 y el 11 de abril de 2003 se desempeñó como **DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**, encargado en funciones.
- Del 20 de febrero de 2001 y el 11 de abril de 2003 se desempeñó como **DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO**, encargado en funciones.
- Del 23 de octubre de 2006 y el 7 de mayo de 2007, como **DECANO ENCARGADO DE ESCUELA TECNOLÓGICA**, en la Facultad de Administración del Tecnológico de Antioquia.

Durante su gestión en la Rectoria del Tecnológico de Antioquia se resaltan los siguientes **LOGROS**.

- Lideró el proceso de autoevaluación y acreditación de 2016, que finaliza para el Tecnológico de Antioquia con la Resolución MEN 16890 del 22 de agosto de 2016, con una vigencia de 4 años (2016 – 2020).
- Lideró el proceso de Autoevaluación y Renovación de la Acreditación de 2020, que finaliza para el Tecnológico de Antioquia con la Resolución MEN 13167 del 17 de julio de 2020 con una vigencia de 8 años (2020 – 2028).
- Lideró la construcción del documento maestro para el Doctorado en Educación y Estudios Sociales, que concluye con la aprobación de registro calificado, otorgado mediante Resolución 012259 del 8 de julio de 2020.
- Resultados positivos en promedio por encima del 95%, de las Auditorías de la Contraloría General de Antioquia, y demás organismos de control y medición mediante indicadores de gestión como el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión —FURAG— constituyendo a la entidad como referente y ejemplo de gestión eficiente y transparente en los sistemas nacionales de monitoreo.
- En cobertura académica, se pasó de 7.092 estudiantes en el Segundo Semestre del 2008 a 12.525 estudiantes en el Segundo Semestre del 2020.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTION HUMANA DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA, con cédula de ciudadanía **Nro. 6.454.684**, prestó sus servicios a la Institución en calidad de servidor público, como profesor de planta de tiempo completo, adscrito a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, desde el 1 de febrero de 1993, hasta el 14 de noviembre de 2020, mediante una relación legal y reglamentaria a término indefinido, inscrito en el escalafón de carrera docente, régimen de carácter especial en aplicación de la Ley 30 de 1992.

Se certifica que el Consejo Académico de la Institución, en sesión del 06 de noviembre de 2020, autorizó el ascenso en el escalafón docente a la categoría de Titular Avanzado.

Adicionalmente, se desempeñó en comisión administrativa para ejercer el cargo de **Rector de Institución Universitaria** de la siguiente forma:

- Por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2008 y el 12 de noviembre de 2012, conferida mediante resolución rectoral 1088 del 6 de noviembre de 2008.
- Por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2012 y el 13 de noviembre de 2016, conferida mediante resolución rectoral 1098 del 8 de noviembre de 2012.
- Por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 y el 14 de noviembre de 2020, conferida mediante resolución rectoral 00913 del 3 de noviembre de 2016.

Durante el ejercicio de las comisiones administrativas en mención, continuó con el ejercicio de la docencia directa, sin remuneración alguna por este servicio y orientando los cursos que se detallan a continuación:

Código Materia	Nombre Materia	Periodo
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2009-1
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2009-2
SF0040	BANCA DE INVERSION	2010-1
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2010-2
SF0055	MONEDA Y BANCA	2011-1
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2011-2
SF0055	MONEDA Y BANCA	2012-1
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2012-1
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2012-2
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2013-1
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2013-2
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2014-1
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2014-2
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2015-1
PRESFMIG15073	ACTIVOS, DEUDA Y PATRIMONIO	2015-2
PREAFMIG15025	CONTABILIDAD FINANCIERA	2016-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2016-2

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTION HUMANA DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA, con cédula de ciudadanía **Nro. 6.454.684**, prestó sus servicios a la Institución en calidad de servidor público, como profesor de planta de tiempo completo, adscrito a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, desde el 1 de febrero de 1993, hasta el 14 de noviembre de 2020, mediante una relación legal y reglamentaria a término indefinido, inscrito en el escalafón de carrera docente, régimen de carácter especial en aplicación de la Ley 30 de 1992.

Se certifica que el Consejo Académico de la Institución, en sesión del 06 de noviembre de 2020, autorizó el ascenso en el escalafón docente a la categoría de Titular Avanzado.

Adicionalmente, se desempeñó en comisión administrativa para ejercer el cargo de **Rector de Institución Universitaria** de la siguiente forma:

- Por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2008 y el 12 de noviembre de 2012, conferida mediante resolución rectoral 1088 del 6 de noviembre de 2008.
- Por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2012 y el 13 de noviembre de 2016, conferida mediante resolución rectoral 1098 del 8 de noviembre de 2012.
- Por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 y el 14 de noviembre de 2020, conferida mediante resolución rectoral 00913 del 3 de noviembre de 2016.

Durante el ejercicio de las comisiones administrativas en mención, continuó con el ejercicio de la docencia directa, sin remuneración alguna por este servicio y orientando los cursos que se detallan a continuación:

Código Materia	Nombre Materia	Periodo
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2009-1
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2009-2
SF0040	BANCA DE INVERSION	2010-1
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2010-2
SF0055	MONEDA Y BANCA	2011-1
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2011-2
SF0055	MONEDA Y BANCA	2012-1
SF0052	ESTRUCTURA DEL SECTOR FINANCIERO	2012-1
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2012-2
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2013-1
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2013-2
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2014-1
GA0053	ANÁLISIS FINANCIERO	2014-2
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2015-1
PRESFMIG15073	ACTIVOS, DEUDA Y PATRIMONIO	2015-2
PREAFMIG15025	CONTABILIDAD FINANCIERA	2016-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2016-2

Código Materia	Nombre Materia	Periodo
PREGAMIG15163	ADMINISTRACION	2017-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2017-2
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2018-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2018-2
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2019-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2019-2
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2020-1
PREAFMIG15042	ANÁLISIS FINANCIERO	2020-2

Además, prestó sus servicios a la Institución en periodos anteriores de la siguiente forma:

- Del 14 de agosto de 2000 y el 11 de abril de 2003 se desempeñó como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**.
- Del 6 de febrero de 2001 y el 11 de abril de 2003 se desempeñó como **DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**, encargado en funciones.
- Del 20 de febrero de 2001 y el 11 de abril de 2003 se desempeñó como **DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO**, encargado en funciones.
- Del 23 de octubre de 2006 y el 7 de mayo de 2007, como **DECANO ENCARGADO DE ESCUELA TECNOLÓGICA**, en la Facultad de Administración del Tecnológico de Antioquia.

Durante su gestión en la Rectoria del Tecnológico de Antioquia se resaltan los siguientes **LOGROS**:

- Lideró el proceso de autoevaluación y acreditación de 2016, que finaliza para el Tecnológico de Antioquia con la Resolución MEN 16890 del 22 de agosto de 2016, con una vigencia de 4 años (2016 – 2020).
- Lideró el proceso de Autoevaluación y Renovación de la Acreditación de 2020, que finaliza para el Tecnológico de Antioquia con la Resolución MEN 13167 del 17 de julio de 2020 con una vigencia de 8 años (2020 – 2028).
- Lideró la construcción del documento maestro para el Doctorado en Educación y Estudios Sociales, que concluye con la aprobación de registro calificado, otorgado mediante Resolución 012259 del 8 de julio de 2020.
- Resultados positivos en promedio por encima del 95%, de las Auditorías de la Contraloría General de Antioquia, y demás organismos de control y medición mediante indicadores de gestión como el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión —FURAG— constituyendo a la entidad como referente y ejemplo de gestión eficiente y transparente en los sistemas nacionales de monitoreo.
- En cobertura académica, se pasó de 7.092 estudiantes en el Segundo Semestre del 2008 a 12.525 estudiantes en el Segundo Semestre del 2020.

- Lideró la acreditación de 11 programas académicos:

  Acreditación de la Tecnología Agroambiental, 2012
  Acreditación de la Tecnología en Investigación Judicial, 2013
  Acreditación de la Tecnología en Gestión Comercial, 2014
  Acreditación de la Tecnología en Sistemas, 2014
  Acreditación de Técnico Profesional en Sistemas, 2014
  Acreditación de la Licenciatura en Educación Básica, 2017
  Acreditación de la Técnica Profesional en Procesos Financieros, 2018
  Acreditación de la Tecnología en Procesos Financieros, 2018
  Acreditación Técnico Profesional en Procesos de Comercio Exterior y Logística, 2019
  Acreditación de la Tecnología en Gestión de Comercio Exterior y Logística, 2019

- Además, lideró la consecución de los registros calificados de los siguientes programas de posgrados:

FACULTAD	PROGRAMA	MUNICIPIO	MODALIDAD	N° R.C	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Educación y Ciencias Sociales	Maestría en Educación	Medellín	Principal	2721	18/03/2018	18/03/2025
		Cali, Valle del Cauca	Extensión	26805	29/06/2017	29/06/2024
	Doctorado en Educación y Estudios Sociales	Medellin	Principal	12259	8/07/2020	8/07/2027
Ciencias Administrativas y Economicas	Especialización en Logística y Distribución Física Internacional	Medellin	Principal	16337	13/12/2012	13/12/2019
	Maestría en Gerencia Financiera	Medellin	Principal	02095	13/02/2018	13/02/2025
	Maestría en Gerencia de Mercadeo	Medellin	Principal	02093	13/02/2018	13/02/2025
Ingeniería	Especialización en Tratamiento, Valoración y Gestión de Residuos Sólidos	Medellin	Principal	02391	7/03/2013	7/03/2020
	Especialización en Prevención y Atención de Desastres Naturales	Medellin	Principal	12473	29/12/2011	29/12/2018
	Especialización en Seguridad de la Información	Medellin	Principal	9956	31/07/2013	31/07/2020
	Maestría en Gestion de Tecnologías de la Información	Medellin	Principal	20870	03/11/2016	03/11/2023
		Cali, Valle Cauca	Extensión	2094	13/02/2018	13/02/2025
		Popayán	Extensión	15396	15/12/2019	15/12/2026
	Maestría en Gestion del Riesgo y Medio Ambiente	Medellin	Principal	15483	04/08/2017	04/08/2024
Derecho	Especialización en Derecho Internacional Humanitario	Medellin	Principal	3317	5/04/2013	5/04/2020
		Bolivar	Extensión	10300	19/05/2017	19/05/2024
	Maestría en Ciencias Forenses y Criminalística	Medellin	Principal	4668	15/03/2017	15/03/2024

- Crecimiento del 270% en la planta de docentes, de 37 docentes de planta y ocasionales de tiempo completo en 2008-2, a 137 en 2020-2, de los cuales 69 de ellos con doctorado y 41 cursándolo.

- En investigación e innovación, un crecimiento del 1.204%, de 0 investigadores clasificados en Minciencias en 2008-2 se llegó a 58 en el 2020-2, y de 0 grupos clasificados se pasó a 12, (A1= 1, A= 7. B=1 y 3 reconocidos), igualmente de 5 semilleros de investigación se pasó a 64.

- En internacionalización con un crecimiento del 609%: convenios nacionales e internacionales, movilidad académica, internacionalización curricular, cooperación internacional y diplomacia académica.

- En desarrollo físico

  - Construcción del Complejo Financiero y Centro de Negocios – COFICEN: CF, CN, UTEI.
  - Construcción de la Cafetería y restaurante
  - Construcción del Sendero de la Paz
  - Reforma de las baterías sanitarias
  - Construcción del Centro de idiomas "Apolo 11"
  - Construcción Aulas de clase para posgrados
  - Construcción nuevo acueducto
  - Adecuación del Gimnasio al aire libre para cardio
  - Reforma y acondicionamiento Bloque 6
  - Adecuación de oficinas para docentes
  - Construcción de nuevos espacios de estudio - pérgolas
  - Construcción de 4 nuevas salas de sistemas
  - Adecuación del coliseo, espacio de danzas y oficinas de deporte
  - Adecuación de la circunvalar, espacios deportivos, parqueaderos, paisajismo.
  - Construcción Edificio de posgrados: aulas de clase, auditorio y zona de estudio.
  - Construcción del Bloque 1: laboratorios, Sistema Penal Oral Acusatorio, grupos de investigación, aulas y zona de estudio.
  - Construcción del Bloque 13: tres pisos, 31 aulas, 4 auditorios.
  - Construcción del Bloque 2 Tecnológico: oficinas administrativas y académicas.
  - Adecuación del consultorio jurídico.
  - Se consiguió con el Municipio de Itagüí un lote con 13.876,18 metros cuadrados, para la construcción del campus universitario Aburra Sur que albergará aproximadamente entre 4.500 y 5.000 estudiantes.

- Los activos totales en 2008-2 eran de $24.595.000.000 y se pasó a $147.012.000.000 en noviembre de 2020.

- Así mismo, el patrimonio se incrementa en 574.8%, al pasar de $18.165.000.000 a $125.947.000.000

- En el Estado de Resultados, se pasó de una pérdida acumulada de $2.494.000.000 a $14.251.000.000 de excedentes, incluyendo el lote de Itagüí aforado en $7.909.000.000.

- Durante la vigencia de 2008-2 a 2020-2, no se adquirió deuda pública alguna.

- El clima organizacional fue evaluado desde la percepción positiva, con un indicador de *muy alta*, conforme a los lineamientos del instrumento para medir clima laboral de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Medellín, 2 de marzo de 2021

AGUSTIN RODOLFO GUTIERREZ YEPES

ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN O VALIDACIÓN. EN CASO DE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN ADULTERADA, PRESUNTAMENTE FALSA O INCONSISTENTE, SE ADELANTARÁN LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO (GESTION DEL TALENTO HUMANO) DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA, con cédula de ciudadanía **Nro. 6.454.684**, prestó sus servicios a la Institución en calidad de servidor público, como docente de planta – tiempo completo, desde el 1 de febrero de 1993, hasta el 14 de noviembre de 2020, mediante una relación legal y reglamentaria a término indefinido, inscrito en el escalafón de carrera docente, régimen de carácter especial en aplicación de la Ley 30 de 1992 y adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas.

Adicionalmente, se certifica que el Consejo Académico de la Institución, en sesión del 06 de noviembre de 2020, autorizó el ascenso del docente en mención a la subcategoría de Titular Avanzado.

El referido colaborador, se desempeñó en comisión administrativa para ejercer el cargo de elección denominado **Rector de Institución Universitaria** de la siguiente forma:

- Por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 y el 14 de noviembre de 2020, conferida mediante resolución rectoral 00913 del 3 de noviembre de 2016.
- Por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2012 y el 13 de noviembre de 2016, conferida mediante resolución rectoral 1098 del 8 de noviembre de 2012.
- Por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2008 y el 12 de noviembre de 2012, conferida mediante resolución rectoral 1088 del 6 de noviembre de 2008.

Adicionalmente, prestó sus servicios a la Institución en periodos anteriores de la siguiente forma:

- Durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2000 y el 11 de abril de 2003 se desempeñó como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**.
- Durante el periodo comprendido entre el 6 de febrero de 2001 y el 11 de abril de 2003 se desempeñó como **DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**, encargado en funciones.
- Durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2001 y el 11 de abril de 2003 se desempeñó como **DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO**, encargado en funciones.
- Durante el periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2006 y el 7 de mayo de 2007 como **DECANO ENCARGADO DE ESCUELA TECNOLÓGICA**, en la Facultad de Administración del Tecnológico de Antioquia.

Medellín, 26 de febrero de 2021

ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN O VALIDACIÓN. EN CASO DE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN ADULTERADA, PRESUNTAMENTE FALSA O INCONSISTENTE, SE ADELANTARÁN LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES. De

Universidad Tecnológica del Chocó
" Diego Luis Córdoba "
Quibdó - Chocó

FORO INTERNACIONAL

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL Y SERVICIOS ADTIVOS. DE LA U.T.CH.

H A C E C O N S T A R

Que el Dr. Lorenzo Portocarrero Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.454.684 de Sevilla (Valle), durante el tiempo de su vinculación a esta Institución de educación Superior, entre el 1o. de octubre de 1981 y el 31 de enero de 1993, ocupó los siguientes cargos administrativos:

- Director del programa de Administración de Empresas, desde el 15 de agosto de 1985 hasta el 5 de marzo de 1987.

- Decano de la Facultad de Carreras Tecnológicas, desde el 20 de octubre de 1988, hasta el 12 de agosto de 1991.

Además mediante la modalidad de encargo, ha desempeñado los cargos de: Rector, Vicerector Administrativo y Secretario General.

La evaluación de todos y cada uno de los cargos ocupados, fué satisfactorio y de muy buen desempeño en el ejercicio de los mismos.

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de milnovecientos noventa y cuatro (1994)

LUIS ALFREDO GIRALDO A.
Jefe de Personal y Serv. Adtivos.

EFG.

CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL CHOCO

ESTABLECIMIENTO PUBLICO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

CODECHOCO

LA JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DEL CHOCO - CODECHOCO

H A C E C O N S T A R

Que el Doctor LORENZO PORTOCARRERO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No.6'654.[illegible] de Sevilla (Valle), laboró en esta entidad desde el 13 de agosto de 1991 al 31 de julio de 1992, en el cargo de JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, y su retiro fué voluntario.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Quibdó, 18 enero de 1993

MARGARITA AYALA VIVAS
Jefe Sección Administrativa

NOTARIA [illegible] - Ministro
DOY FE que esta documento es fiel copia
tomada del Original.
23 ENE. 1993 Jaime de J. Rivera Duque
Notario

Carrera 1ª No. 22-06 - Tels: 711510 - 711602 - 713374 FAX. 711314 - Apdo. Aéreo No. 33 - Quibdó-Chocó-Colombia

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

UNIDAD PROGRAMATICA LOCAL DEL CHOCO

QUIBDO

EL JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD PROGRAMATICA LOCAL DEL CHOCO, CERTIFICA QUE :

El Señor LORENZO PORTOCARRERO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.454.684 expedida en Sevilla (Valle), prestó sus servicios al ISS Unidad Programática Local del Chocó - durante el período comprendido entre el 1º de Abril de 1.974 - al 30 de Septiembre de 1.981 como Jefe de Presupuesto, cargo - del cual presentó renuncia voluntaria y le fué aceptada por - resolución No.384 del 29 de Septiembre de 1.981.

Para constancia se firma en Quibdó, a los veinticuatro (24) - días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco -- (1.985).

Instituto de Seguros Sociales
Jefe Sección Administrativa

RUFO RAMOS RODRIGUEZ
Jefe Sección Administrativa
Unidad Programática Local
ISS CHOCO

Como NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIBDO. D O Y F E
que ésta copia o fotocopia corresponde a original que tuve a la vista.

Quibdó, 25 OCT 1985

Notario del Circulo
DE QUIBDO - CHOCO
ESTEBAN EL. CARCAMO CORDOBA

BANCOMERCIO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
DE PERSONAL DE LA DIVISION RECURSOS HUMANOS

C E R T I F I C A :

Que el señor LORENZO PORTOCARRERO SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 6445584 de Sevilla, Valle, prestó sus servicios a nuestra Institución desde el 21 de agosto de 1973 hasta el 2 de abril de 1974.

Durante su permanencia con el banco desempeño el cargo de Revisor Asistente del Sub-Gerente de Operaciones de la Oficina de Quibdó.

Cordialmente,

HECTOR ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ
JEFE

Bogotá, marzo 22 de 1990



Banco de Colombia

C E R T I F I C A M O S :

QUE EL SEÑOR DOMINGO MONTOCARRERO STRAPA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 4'654.684 DE DEVILLA PRESTO SUS SERVICIOS A ESTA ENTIDAD DESDE EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1954) HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973).

DURANTE SU PERMANENCIA EN ESTA ENTIDAD DESEMPEÑO LOS CARGOS DE: AUXILIAR DE OFICINA "B" EN LA SUCURSAL DE DEVILLA, INSPECTOR DE CAJA, AUXILIAR OFICINA "A" Y AUXILIAR OFICINA "A" TENIENDO A CARGO AUXILIARES.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980).

RECURSOS HUMANOS SUCURSALES

WILLIAN VARGAS RODRIGUEZ
Subgerente Nomina y Salarios

f.c.c.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **6454684** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 6454684
NOMBRES Y APELLIDOS	LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **30/07/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Colpensiones

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **6454684** y número de Afiliación **906454684100**, esta Administradora mediante resolución No. **53338** de **2021** le concedió pensión de **P DE VEJEZ-758 REG TRAN-HOMBRE Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Marzo** de **2021.**

La prestación fue reconocida, en razón a 13 mesadas anuales, pagadas mensualmente y una adicional en el mes de noviembre.

Estado: **ACTIVO.**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 30 de julio de 2026.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Certificado generado por sede electrónica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141160589084

(415)7707212489984(8020) 000014116058908 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 4 5 4 6 8 4	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 4 5 4 6 8 4

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Sevilla 7 3 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PORTOCARRERO	SIERRA	LORENZO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 5 SUR 25 130 AP 1211

42. Correo electrónico aciet@aciet.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 4 7 7 0 2 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 2 1 0 2 2 6	7 4 9 0	2 0 2 1 0 1 0 5	7 0 2 0		2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-02-07 / 11:26:57AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PORTOCARRERO SIERRA LORENZO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 30-07-2026 10:21:05AM

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 577 otorgada a LORENZO PORTOCARRERO SIERRA, con la cédula de ciudadanía No. 6454684, se encuentra vigente.

Que LORENZO PORTOCARRERO SIERRA, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 577 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 577 del año 1988.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el treinta (30) de Julio de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 30-07-2026 10:29:40 AM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 388782

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

388782-6454684-CP

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Desarrollo Económico

TARJETA PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

No. 0577 Fecha MAYO 10/1988

Nombre LORENZO PORTOCARRERO SIERRA.

C.C. No. 6.454.684 de SEVILLA (VALLE).

Universidad COOPERATIVA DE COLOMBIA

14-V-85	0577 - Mayo 10/1988
Fecha Título	Número y Fecha de Resolución

Esta Tarjeta acredita al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981 y por el Decreto 2718 de 1984.

FIRMA DELEGADA POR EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL JEFE DE DIVISION DE PROGRAMACION SECTORIAL POR RESOLUCION No. 855 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987

El Ministro de Desarrollo Económico

El Presidente del Consejo Profesional

CERTIFICADO MEDICO LABORAL
PRE-INGRESO

(Resolución 2346/07, Resolución 1918/09, Resolución 1843/25)

Fecha		
día	mes	año
29	7	2026

Código:	1
versión:	E19
fecha:	ene-19

1. DATOS GENERALES

Empresa contratante: INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Actividad Económica: EDUCACIÓN
Empresa Usuaria:
Actividad Económica:
Cargo a Desempeñar: ASESOR
Municipio (Dirección): MEDELLÍN

2. DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre: LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Fecha Nacimiento: 20/10/1947
EPS: SURA
D. Identidad: 6.454.684
Teléfono: 3044770228
AFP: COLPENSIONES
Estado Civil: CASADO
Dirección: Calle 5 Sur # 25 - 130
ARL:
Genero: MASCULINO
e-mail:

3. EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS REALIZADAS

Visiometría: NORMAL
Fonoaudiología:
Audometría: NORMAL
Encuesta de Alturas:
Espirometría:
Otro (especifique):
Laboratorio (cuál):

4. CONCEPTO MEDICO LABORAL DE PRE-INGRESO

a) CONDICIÓN SIN RESTRICCIONES LABORALES:	X
b) CONDICIÓN CON RESTRICCIONES LABORALES:	
c) CONDICIÓN CON PATOLOGÍA QUE NO LO LIMITA PARA EL CARGO:	
d) CONDICIÓN CON PATOLOGIA QUE LO LIMITA PARA EL CARGO:	
e) CONDICIÓN COMPATIBLE CON TRABAJO EN ALTURAS Y ESPACIO CONFINADO:	
f) CONDICIÓN NO COMPATIBLE CON EL CARGO A DESEMPEÑAR:	

5. RECOMENDACIONES GENERALES

NINGUNA

6. RECOMENDACIONES LABORALES

NINGUNA

No hay antecedentes de enfermedad ni accidentes laboral

Evaluación osteomuscular normal

7. FIRMADO

Firma y Sello Médico Responsable	Firma Aspirante al Cargo
Dr. Sergio H. Alarcon B. Medico y Cirujano U. de A RM. 5-0556-96 Esp. Salud Ocupacional R. 13250-12	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300666064

PIB
14:23:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LORENZO PORTOCARRERO SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6454684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 14:25:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6454684
Código de Verificación	6454684260804142516

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2026 02:21:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6454684** y Nombre: **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145198834** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:19:57 PM horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **6454684**

Apellidos y Nombres: **PORTOCARRERO SIERRA LORENZO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:24:36 horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6454684,** Apellidos y Nombres **PORTOCARRERO SIERRA LORENZO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **U MAYOR DE CARTAGENA**, con NIT **890480054-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6454684 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 06:56 PM

Código Verificación: **VX28C1AMKF**

Válida hasta: **04/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

MEDELLIN, **29/07/2026**
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor LORENZO PORTOCARRERO SIERRA** con **Cédula de Ciudadanía** número **6454684**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**0570037070025186**
Fecha de apertura	**11/03/1993**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

Cartagena de Indias D.T y C.

Señores,
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
Ciudad

Ref.: Certificación Conflictos de Interés

Yo LORENZO PORTOCARRERO SIERRA identificado con cédula de ciudadanía 6.454.684 expedida en Sevilla – valle obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos que se configuran a la fecha de otorgamiento de esta certificación:

Lugar de Domicilio: CALLE 5 25 130 Torre 3 Apartamento 1211
País: Colombia. Departamento: Antioquia Municipio Medellin

POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Declaro que a la fecha **NO X tengo SI** __ tengo situación(es) que pueda(n) presentar un potencial CONFLICTO DE INTERÉS para el ejercicio de la prestación de servicios _____ de (Área/ Entidad) _____ de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 122) Ley 734 de 2002 artículos 54, al 88; Ley 1437 de 2011 artículos 11 y 12; Código de Procedimiento Penal artículos 56,57,58 (adicionado por el artículo 83 Ley 1395 de 2010), 59 al 65 y demás normas concordantes y complementarias). b) Relacione otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo: actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc., actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.2 - Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho.

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

_____
_____
_____

b) Me comprometo que en caso de presentarse durante el ejercicio de la prestación de servicios una situación de Conflicto de Interés me declararé impedido e informaré enseguida a mi superior inmediato para que se tomen las medidas a que haya lugar.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación a los 29 días del mes de julio de 2026.



_____

Firma:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA — UMAYOR** para que sean incorporados en nuestras bases de datos con las finalidades que se determinan a continuación:

1. Tramitar su **hoja de vida**
2. Realizar campañas de markeiting, envío de correos electrónicos, SMS, MMS, FAX y otros medios electrónicos equivalentes, de productos y servicios que la **UMAYOR** determine puedan ser de su interés.
3. Envió de información que la **UMAYOR** considere que pueda contribuir al diseño, promoción, coordinación y perfeccionamiento del conjunto de actividades relacionadas con el sector Educativo.
4. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, podrá dirigirse por correo electrónico a **d.contratacion@umayor.edu.co** estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA.
5. La **UMAYOR** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **UMAYOR** para tratar mis datos personales para los fines relacionados con su objeto.
7. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica

Se firma en la ciudad de Cartagena, a los 29 días del mes de julio del año 2026.

Nombre: LORENZO PORTOCARRERO SIERRA

Firma _____

No. De identificación: 6.454.684 de Sevilla – Valle